

### PROVINC MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la (Gaceta) oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoripad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. pesetas. ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio, I y Paco, A.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en el Boletin ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que centrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

#### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar à V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, ha continuado en el mismo estado satisfactorio que los dos últimos días, pudiendo considerársela hoy en franca convalecencia.

Con tan plausible motivo ne creemos preciso dar en adelante otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1891. El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» número 323 de 19 Nbre.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección general del Cherpo Jurídico militar.

En virtud de la autorización concedida por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado (D. O. número 24), se convoca á oposiciones para ingresar en el Cuerpo Jurídico militar; darán principio éstas el 1.º de Febrero próximo, y los 14 opositores aprobados que hayan obtenido mejores censuras formarán la cubrir las vantes de Auxiliar que vayan ocurriendo.

Los Licenciados en Derecho que deseen tomar parte en los ejercicios y reunan las condiciones que expresa el reglamento aprobado por Real orden de 1.º de Febrero de 1889 (C. L., uúm. 43), con la modificación, respecto á la edad de los

da, presentarán sus documentadas instancias en esta Inspección general antes del 31 de Enero del año entrante. = Baltasar Hidalgo de Quintana.—Rubricado.

#### Reglamento que se cita.

Artículo 1.º La convocatoria para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico militar corresponde al Director general del mismo, previa autorización de Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra.

Dos meses antes, al menos, de là fecha en que haya de celebrar el Tribunal su primera sesión pública, se anunciará en la «Gaceta de Madrid» la convocatoria, con expresión del número de plazas que ha de cubrirse, insertándose á continuación este reglamento.

Art. 2.° El Tribunal de oposiciones será designado de Real orden al autorizarse cada convocatoria, constituyéndolo un Consejero togado ó el Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que ejercerá funciones de Presidente; tres Auditores, sin distinción de categorias, como Vocales, y un Teniente Auditor de primera clase, como Vocal Secretario.

La sustitución de cualquiera de los individuos nombrados, cuando por enfermedad ó por causa que le incapacite para el desempeño del cargo deba ser relevado, se acordará también de Real orden.

Art. 3.° Para ser admitido á los ejercicios de oposición es indispensable presentar redactada en papel timbrado de la clase 12.4, solicitud dirigida al Director general del Cuerpo, acompañando á la misma los siguientes documentos:

Certificación del acta de inscripción de nacimiento del aspirante, ó partidasacramental si nació antes de establecerse el Registro civil, en la que acredite ser español, haber cumplido veintidos años de edad y no exceder de treinta y cinco al espirar el plazo de la convocatoria.

2.° El título de Abogado ó certificación del mismo.

Certificación de dos Médicos escala de dicha clase, con derecho á | castrenses nombrados por la Autoridad militar, en que se justifique que el aspirante es útil para servir en el Ejército.

4.° Certificacion del Juzgado de instrucción del partido en que esté avecindado, ó del que corresponda si hubiere más de uno en la localidad, que acredite no hallarse el aspirante procesado ni sujeto al aspirantes, que consigna la Real cumplimiento de condena, ni haber orden de 31 de Octubre último cita-! sufrido pena alguna aflictiva, ni

tampoco correccional, de las comprendidas en la escala primera de las graduales del Código penal ordinario.

5.° Certificación del Alcalde de su vecindad en que se acredite que el aspirante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no le son conocidos vicios vergonzosos ni ha ejecutado actos que le hagan desmerecer en su buena opinión y fama, ó hayan dado ocasión á que las Autoridades le persiguan ó vigilen.

6.° Los certificados referentes, en el ejercicio de la profesión, á servicios prestados en cualesquiera ramos de la Administración pública y á méritos contraidos.

Art. 4.° La Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal los expedientes de los aspirantes según se vayan presentando y con la posible urgencia.

El Presidente los entregará al Vocal Secretario para que los examine y dé cuenta al Tribunal en las sesiones reservadas que celebre, y el Tribunal declarará si está bien formado el expediente, y caso afirmativo, acordará la admisión del aspirante para tomar parte en los ejercicios de oposición y que el Secretario le expida certificado en que así se acredite.

Si el Tribunal encontrase incompleto ó defectuoso el expediente, se hará saber al interesado por conducto del Secretario y de la Autoridad militar ó local respecta, consignando los defectos que deban subsanarse en el plazo reglamenta-

Art. 5.° La solicitud para ser admitido á los ejercicios de oposición ha de presentarse precisamente antes de abrirse la primera sesión pública que celebre el Tribunal.

El plazo para subsanar los defectos de que los expedientes adolezcan, espira á los diez días de celebrada dicha sesión.

Art. 6.° Los plazos señalados en el artículo anterior son improrrogables, y el Tribunal no puede alterarlos por razón alguna.

Tampoco puede el Tribunal dispensar la presentación ni aceptar la sustitución de los documentos enumerados en el art. 3.º

Art. 7.° Con la venia del Director general, el Presidente del Tribunal, tan luego como le sea comunicado su nombramiento y se le pre-sente el Vocal Secretario á recibir órdenes, convocará el Tribunal á sesión preparatoria en el local designado por la Dirección, dentro de un plazo que no exceda de ocho

días, á la fecha en que la convocatoria se haya publicado.

En la sesión preparatoria, el Presidente declarará constituído el Tribunal; éste acordará la distribución del trabajo de redactar los programas y las temas entre los individuos que lo constituyen, y acordará igualmente los dias y horas en que ha de celebrar las sucesivas sesiones reservadas, sin perjuicio de que el Presidente lo convoque, cuando estime conveniente tratar algún asunto de interés especial.

De haberse constituído el Tribunal, dará cuenta de oficio el Presidente al Director general.

Art. 8.° De todas las sesiones públicas y reservadas que el Tribunal celebre, extenderá acta el Secretario, autorizándola con su firma, y visándola el Presidente.

El acta referente á la propuesta de opositores se autorizará como determina el art. 22.

Art. 9.º El día señalado en la convocatoria para dar principio las oposiciones, celebrará su primera sesión pública el Tribunal, á la hora prefijada, desde tres días antes al menos, por anuncio que autorizará el Secretario y se fijará en el lugar destinado al efecto en la Dirección general del Cuerpo.

Dicha sesión se abrirá por el Presidente, disponiendo que el Secretario lea la convocatoria publicada en la «Gaceta» y la Real orden designando los individuos que han de constituir el Tribunal, y à continuación se dará lectura de la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones y de otra relación comprensiva de los que no han completado su expediente, expresando los defectos de que éstos adolecen.

Acto seguido el Presidente anunciará, para diez días después, la celebración de la sesión en que definitivamente ha de ultimarse la admisión de aspirantes, y se ha de celebrar el sorteo que determine el orden en que han de practicar los ejercicios.

Art. 10. Transcurrido el plazo à que se refiere el articulo anterior, el Tribunal celebrará su segunda sesión pública, y previo anuncio por el Secretario, de los aspirantes que han completado sus expedientes desde la sesión anterior, se dará lectura á la relación de los que en definitiva han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones.

Acto seguido se procederá al sorteo, colocando los nombres de los opositores en un recipiente, y en

otro, tantos números correlativos | mer ejercicio utilizará el Tribunal como nombres haya, y extrayendo el Secretario dos nombres y los números alternativamente, se formará la relación de los opositores á partir desde el núm. 1.

Esta relación, que se fijará en la tabla de anuncios de la Dirección, autorizándola el Secretario con el V.º B.º del Presidente, será la que determine el orden en que han de practicar los opositores los ejerci-Clos.

Art. 11. Al siguiente dia, no feriado, de celebrarse el sorteo de los opositores comenzarán los ejercicios de oposición.

Estos son tres:

Primero. Consiste el primero en contestar verbalmente cada opositor á las preguntas cuyo número se expresa à continuación, relativas à las siguientes materias.

#### En derecho comun.

1. Derecho natural; una pre-

2. Derecho civil, común y foral;

dos preguntas.

Derecho mercantil; una pregunta.

4. Derecho penal, común y leyes penales vigentes en España; tres preguntas.

5. Derecho político y adminis-

trativo; una pregunta.

6. Organización de los Tribunales ordinarios y de los Contencioso administrativos y procedimientos que respectivamente aplican; una pregunta.

7. Derecho internacional, público y privado; una pregunta.

8. Nociones sobre la organización general de los Ejércitos curopeos, y especialmente del español, y de cada una de sus Armas, Cuerpos é Institutos; dos preguntas.

Fuero militar en todos los ordenes: su alcance, extensión y li-

mitaciones; una pregunta.

10. Derecho penal, militar y leyes penales especiales que aplica la jurisdicción de Guerra; tres preguntas.

11. Organización de los Tribunales militares: sus atribuciones y procedimientos que aplican; dos

preguntas. 12. Jurisdicción gubernativa y administrativa en el ramo de Guerra. Procedimiento en una y otra; una pregunta.

13. Disposiciones que regulan la contratación de servicios del ramo

de Guerra; una pregunta.

14. Organización de la Marina de guerra: su jurisdicción, sus leyes penales y sus procedimientos; una pregunta.

Las preguntas serán sacadas á la suerte de entre las que contengan los respectivos programas aprobados por el Tribunal, y la contestación á cada pregunta no podrá exceder de cinco minutos, aun cuando los Jueces hagan al opositor observaciones y le exijan ampliación à sus preguntas.

Segundo. El segundo ejercicio consiste en tratar, por escrito ó de palabra, á voluntad del opositor una tesis de derecho militar ó internacional público, escogida por el disertante entre tres sacadas á la suerte. La disertación no excederá de veinte minutos, ni de diez la réplica á cada uno de los dos contrincantes que hagan objeciones á un discurso o Memoria, por el mismo espacio de tiempo últimamente prefijado.

Tercero. El tercer ejercicio se reduce à examinar una causa militar ó expediente, hacer ante el Tribunal sucinta exposición de su resultado, y dar lectura del dictamen auditorial ó fiscal, ó de la sentencia ó providencia que proceda.

Art. 12. Para la práctica del pri-

los programas que haya redactado. Estos programas son reservados, y sólo debe conocerlos el Tribunal.

Art. 13. Para la práctica del segundo ejercicio, los opositores aprobados en el primero formarán trincas por el orden correlativo de los números con que figuren en la relación de admitidos para el expresado segundo ejercicio, y si la última trincano pudiera completarse por no ser múltiplo de tres el número total de los que hayan de ejercitar, se completarà con uno ó dos de los que ya hayan actuado y designe la suerte, no computándoseles para la calificación esta parte obligada del ejercicio.

De los individuos que constituyan la trinca, actuará primero como disertante, el que figure con número más bajo, después el que le siga en número, y por último, el que lo tenga más alto; los que no diserten, argüirán al disertante por el orden de sus números respectivos.

Sacadas à la suerte tres papeletas numeradas en que se contengan temas de Derecho militar ó público internacional, redactadas por el Tribunal, se lecrán por el Secretario dichos temas, á fin de que el disertante elija el que tenga por conveniente en el plazo máximo de cincominutos. Verificada la elección, el Secretario extenderá tres copias del tema elegido, entregando una á cada individuo de los que constituyan la trinca. Verificada la distribución de las copias, el disertante será conducido á local preparado al efecto, y en él permanecerá hasta que el Tribunal se constituya en sesión pública al siguiente día, no permitiéndosele comunicar con otras personas que las destinadas á servicios mecánicos por la Dirección, ni consintiéndosele que reciba escrito alguno, excepción hecha de cartas de familia, que se le remitan abiertas. Mientras permanezca en esta situación el disertante, se le facilitarán cuantos libros pida y se encuentren en las Bibliotecas públicas y en su domicilio.

Al terminar cada trinca el ejercicio correspondiente à un dia, se designará el individuo de la misma á quien corresponda actuar en la sesión inmediata como disertante, observándose cuanto prescriben los parrafos anteriores.

En cada sesión pueden actuar cuantas trincas determine el Tribunal, atendiendo al tiempo y á los locales de que disponga.

Art. 14. Para la práctica del tercer ejercicio, el Tribunal tendrá preparados expedientes y causas procedentes de los Archivos del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Direcciones generales y Capitania general de Castilla la Nueva. De dichos expedientes ó causas se desglosará la parte que el Tribunal estime, conservándose lo desglosado para unirlo á los autos respectivos al devolverlos à los Centros ó dependencias de que procedan.

También serán constituí dos los opositores, para la práctica de este ejercicio, en incomunicación y se les facilitarán los libros que pidan; pero á cualquiera hora en que den por terminado el trabajo y lo entreguen, bajo sobre cerrado y firmado, al funcionario autorizado por el Tribunal para recibirla, podrán retirarse libremente.

Art. 15. El opositor que al corresponderle actuar deje de concurrir à cualquiera de los tres ejercicios, sin justificar á juicio del Tribunal y por medio de certificaciones, la falta de comparecencia, será eliminado de la relación de opositores, dandose cuenta de su baja en la sesión inmediata á la fecha en que dejó de comparecer.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo verifiquen todos los opositores: pero si al terminar el ejercicio no compareciere, será dado de baja entre los oposito-

res, por justificado que sea el moti-

vo de su falta.

Cuando deje de comparecer alguno de los objetantes en el acto de celebrarse el segundo ejercicio, hará en su lugar las objeciones uno de los individuos que constituyen el Tribunal, no computándose para la calificación al objetante que haya faltado, número alguno de puntos por esta parte del ejercicio; pero si alguno de los objetantes deja de comparecer al sorteo de los temas, ó el disertante no compareciere en cualquiera tiempo, se reservará á la trinca para actuar en el número siguiente à la última de las comprendidas en relación, procediéndose entonces al sorteo de temas para los que no hayan disertado.

Art. 16. Para la calificación de los opositores en el primer ejercicio, el Tribunal observará las reglas si-

guientes:

1. Cala individuo del Tribunal apreciará el mérito del opositor calificándole con un número de puntos comprendidos en la escala de 0 á 4, con relación á cada una de las catorce materias sobre que versa el ejercicio, procurando que el 0 corresponda a la calificación de insuficiente, el 1 á la de mediano, el 2 á la de bueno, el 3 á la de notable y el 4 à la de sobresaliente.

2. Concluída cada sesión pública, el Tribunal, en sesión reservada, computará á cada opositor el número de puntos que haya obtenido por orden de materias, comenzando por el Secretario la exposición de calificaciones; y una vez obtenidas las sumas parciales correspondientes à todas las materias, se hará la suma total que corresponde al ejercicio, declarándose admitidos, para pasar al segundo, los que hayan reunido 140 ó más puntos, y excluidos los que no lleguen á esta suma.

Las exclusiones se comunicarán de oficio por el Secretario, únicamente à los interesados; y las admisiones para el segundo ejercicio se comunicarán á los admitidos y servirán para anunciar la relación de los opositores que han de continuar

actuando.

Art. 17. Para la calificación de los opositores en el segundo ejercicio, el Tribunal observará las reglas establecidas en el articulo anterior, sin otras alteraciones que las de poder asignar cada Juez hasta diez puntos al disertante y á cada uno de los objetantes, y ser indispensable para pasar al tercer ejercicio que el opositor haya obtenido más de 75 puntos en todo el ejerci-

Art. 18. Cada uno de los individuos del Tribunal podrá asignar hasta 10 puntos á cada opositor por el tercer ejercicio que practique.

Art. 19. Para la calificación general definitiva de los opositores, el Tribunal se reunirá en sesión secreta inmediatamente después de levantada la pública en que hayan terminado los actos de oposición; y procederá á sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, formando la relación nominal de aspirantes, según el número de puntos que hayan reunido de mayor à menor. A los que hayan obtenido 242 ó más puntos, se les declarará aprobados en sus éjercicios.

Art. 20. Si dos ó más opositores aprobados resultaren calificados Aprobado por S. M.—Chinchilla.

con igual número de puntos, ocupará el lugar preferente en la relación y tendrá mejor derecho para ingresar en el Cuerpo, el que acredite mayor antiguedad en el título de Abogado; si la antigüedad es la misma, el que acredite servicios al Estado en destino de plantilla, y en ültimo caso, el que cuente más edad.

Art. 21. El Tribunal, con presencia de la relación de aprobados, formulará en la misma sesión la propuesta de los opositores que, por reunir mejores censuras, deben cubrir las plazas para que se hizo la convocatoria. En dicha propuesta se observará el mismo orden de mayor à menor número de los puntos obtenidos.

Art. 22. La propuesta, con copia del acta de la sesión en que se formule, será remitida en el mismo día ál Director general del Cuerpo, en unión de los expedientes de los opositores incluídos en ella, y en el término de tres dias se remitirá, con la misma documentación, al Ministro de la Guerra.

La expresada propuesta será firmada por todos los individuos que constituyan el Tribunal, y del propio modo se autorizará el acia referente á la misma. La copia de dicha acta se firmará únicamente por el Secretario, visándola el Presidente.

Art. 23. Devuelta la propuesta con la aprobación de Real orden, la Dirección general propondrá para cubrir las vacantes de Auxilir del Cuerpo, y siguiendo el orden numérico, á los individuos comprendidos en ella. Los demás constituirán la escala de aspirantes para cubrir las plazas que en lo sucesivo vaquen, sin obtener consideración alguna militar hasta ser nombrados Auxiliares.

Si con la misma fecha se hicieren varios nombramientos, la antigüedad se regulará por el orden en que figuren los interesados en la propuesta aprobada de opositores.

Este mismo orden conservarán en la escala general del Cuerpo para los ascensos que se obtengan por antigüedad, aunque por circunstancias extraordinarias se altere el orden de ingreso.

Art. 24. Los opositores que formen la escala de aspirantes, serán preferidos á los demás Abogados extraños al Cuerpo Jurídico militar, para el desempeño en interinidad de los cargos de la carrera.

Art. 25. Los aspirantes á que se refiere el artículo anterior, participarán al Secretario de la Dirección general el lugar de su domicilio.

Art. 26. Los opositores aprobados y no incluídos en la propuesta, carecen de derecho á ingresar en el Cuerpo; pero pueden obtener, del Secretario de Dirección general del Cuerpo, certificado en que se haga constar que han sido aprobados, y el número obtenido en la relación correspondiente.

Art. 27. En el término de tres dias de remitida por el Tribunal al Director general la propuesta, hara entrega aquél en la Dirección general, de los expedientes de los opositores y de las actas correspondientes á las sesiones celebradas.

Art. 28. Las dudas que ocurran en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por la Dirección general, sin perjuicio de consultar al Ministerio de la Guerra, en el caso de que lo considere oportuno su gravedad, quedando á salvo el derecho de los interesados que se crean agraviados por las resoluciones de la Dirección, para recurrir á la Superioridad, en el término de diez dias.

Madrid 1.° de Febrero de 1889.=

Número 975.

# JUNTA LOCAL DE SOCORROS

PARA LOS INUNDADOS

# DE TOLEDO Y ALMERÍA

# TESORERÍA

Suscripción voluntaria de Lorca, para socorrer las desgracias de Toledo y Almería en las inundaciones de 11 de Septiembre de 1891.

	(con	rinu	ACIÓN)				
Fechasi			erorances recus	orden		Cts.	Pesetas. Cts.
	Junta parroquial de	Sar	n Juan.	ERDAN ()	M p Milkur	Ada	
Octubre 5	Pedro Chapani		AMIM AL	. 8	0	10	Constituted PA
*	Domingo Sánchez. Carmen Martina			. »		10	
» »	José de Mula		1100	••! ••»		10	ALL KHARTER
» »	Juan Soler					10 10	
was a second	Antonio Morenilla.			. »		10	
» »	Andrés Méndez Francisco Méndez.	B)TESTILION				10	73 7 G.E. MIN. Phil. Phi. 5 G. 3 H. 190.
>>	Blas Meca				0	10	e i la caste i successi.
» »	Francisco García Alfonso Guerrero.				^	10 05	CONDUCT BULL
»	Nicolás Moreno	CM-DUTY SE	harring		0	05	ally representati
)	Angel Moya		dalah Samu d		^	05	
<b>&gt;&gt;</b>	Patricia de Campos.			. »		05	
» »	Antonio Fernández. Juan Guerrero.	-	115 · 1	. »		05 05	
<b>»</b> 7	Francisco Pérez				0	05	
» »	Antonio Rodriguez. Francisco Guerrero.			). (). » . (). »	^	05 05	
*	José Martinez				0	05	and the state
<b>»</b>	Teresa Lizarán		10.00 E		0	07	
	Total reca rroquia S			a-	Scores and section		43 22
Octubre 6	El Liceo Lorquino.	core e	racore.		TAKA		of the part of the
»	Curas párrocos y Clero	de i	Lorca.	. 10			25 » 100 »
Octubre 14	Colegio de la Purisima Circulo de obreros Cat	Con	cepción	n. 11 . 12			50 »
	Juzgado muni		10000000000000000000000000000000000000	รมารมีเป็	OTTO		25 »
The state of the s	Juez municipal	The same of the same of	THE RESERVE WAS AND ASSESSED.	. 13	10	<b>&gt;&gt;</b>	ny marana 40 ah
» »	Juez supiente		or No. 12.		1	50	
» »	Secretario					<i>&gt;&gt;</i>	
					elf, all est est	(423	geora aser
	gadomun	icip	al.	.eou	inipis		19 50
	Junta parroquial de	BURUST STATE					
octubre 14	Francisco Bernal, Cura Benito Rebollo.	des	San Jose	White the control of		>>	
()][ <b>»</b> ]	Sebastián Sánchez Día	Z.		. **		» »	
» »	Juan Bautista Llamas. Pedro Martinez Martin			. "		<i>»</i>	9-67-44-7-12
» »	Ana Carrasco Carrillo.			. "		)) ))	
» »	Luis Munuera Carrasco Francisco Mellado Ber					» »	Sq. Z.Phable
- 13 % A 1 1 4	Domingo Molina	24 1		. " "		<i>»</i>	
» »	José Ramón Escobar I Andrés Munuera Galla	Lóp∈ rdo.	ez	· the w	(A)	<i>&gt;&gt;</i>	
	TOTAL recai		10.61				
m da i "talsea"	ta de San			-			45 »
MALERIA	Sindicato de R	7223		oir oi	JVTOE I		
Octubre 16	Antonio Morales Amor Regio	es, l	Delegad		19 H 40	00	ARTICACIES
» »	Manuel Millana, Subdi Sotero García Porras, Obras.		STATE OF THE PARTY		8	88 33	
» »	Braulio Mellado, Secre José María Jimeno, Ofi			. »	8	94 33	
was by	ventor. Indalencio Navarro, D					55 55	Livilla (ou
, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	José Maria Pallarés, O Emilio Sastre, id	ficia	1 2.°.	. 3	. 5	55	gomo:
-120-111	José Maria Sánchez, id	. Au	xiliar.			16 16	
» »	Joaquin Rael, id. id Buenaventura Navarre			. "	4	16	A-V KULTIA
».,;;	José Ponce, Alguacil		100	. W	1	50 73	
» »	Eduardo Sánchez, relo Arturo Mata, id	jero	. 144,454.6	. "	1	50	
*	José Morales, peon pú	blicc		. 2		50 »	
» vyraans	José Maria Ortin, man	obre	ero	. "		50	

Fechas.		Número d oreen		
Oatubas 10		: db	Ptas. Cts. P	esetas. Cts.
<b>&gt;&gt;</b>	José Tirado, Fiel partidor	15 »	2 » 2 »	
» »	Gonzalo Montiel, manobrero Lázaro Soto, id	» »	1 50 1 50	
<b>&gt;&gt;</b>	Rosendo López, guarda de la ca- nería.	Į,	2.75	
<b>&gt;&gt;</b>	Francisco Rojo, id. de la fuente. Silvestre Martinez, guarda llaves de	<i>)</i>	2 »	
»	tuberia		1 »	
<b>&gt;&gt;</b>	Manuel Sastre, id	<i>*</i>	2 » 2 »	
» »	Domingo Fernández, id	<i>\</i>	2 »	
» »	temporero	77 77	2 50 3 75 1 50	
	Total recaudación del	1G &		
	Sindicato de Riegos  Junta purroquial de Santiago.	1648) 1630 m		101 84
Octubre 24	Jesús Romero Garcia, Cura de la			
<b>&gt;&gt;</b>	parroquia	16	25 » 25 »	
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Joaquín Pascual Terol Juan J. Soriano López	77 77	25 » 25 »	
» »	Rafael Cachá Cano	>>>	5 »	
» »	Ortiz hermanos	» »	2 » 2 50	
· (	Uu donante forastero. Francisco Díaz Torroglosa.	» »	5 » 4 »	. J. Company
» »	Juan Moya Martinez	<i>&gt;&gt;&gt;</i>	$\begin{array}{c} 7 \ 50 \\ 2 \ 50 \end{array}$	
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Isidoro Mela	» »	1 » 0 10	
» »	Filomena Molina	<i>)</i> )	0 25	is the state of
<b>&gt;&gt;</b>	Diego Rodríguez Pascual.  José Piñero Sicilia.	» »	4 » 1 »	
» -	José Montegrifo Ruiz	<i>"</i>	10 » 5 »	
<b>»</b>	Juan Frias	. »	5 » 10 »	
» »	Miguel Lázaro		5 » 5 »	
<i>»</i>	Amadeo Gil	<b>&gt;&gt;</b>	5 »	
» »	Trinidad García de Alarcón. Dolores Jimeno.	<i>\\</i>	0 00	
*	Andrés Martinez Martinez	<b>&gt;&gt;</b>	2 »	
<b>&gt;</b>	Jerónimo Espín		1 » 0 50	
>> 153 >> 113	Melchor Vurchela	100	2 » 50 »	
» »	Ventura Rogel		5 » 1 »	
» »	Soledad Buitrago	<i>»</i>	2 »	
<b>&gt;&gt;</b>	Salvador Elul Vecina	» »	10 » 1 »	
» »	Manuel Foulquié Bossas	<i>»</i>	2 » 1 »	
» »	Pedro Alcaraz	» »	2 » 0 50	
» »	Soledad Lario	» »	0 50 0 50	
<b>»</b>	Luis Jimeno	<i>&gt;&gt;&gt;</i>	2 »	
» »	Hermanos de las Escuelas cristianas		1 » 2 »	
*	Manuel Cerdá	<i>\\</i>	2 » 5 »	
» »	Rosario Ruiz Mateos	» »	5 » 7 »	
» »	Pedro Navarro Rael	» »	5 » 5 »	
/» (V.7.)	Fernando Mora	*	5 »	
*	Ascensión Sánchez	<i>»</i>	1 » 1 »	
***************************************	Juan Segura	<i>\(\)</i>	0 25 2 »	
×	Juan Amorós	» »	3 » 3 »	
*	José Lizarán	<i>\\</i>	0 50	
	Pedro Guerrero	>>	0 50 0 50	
	Juan Pérez.	» »	0 25 1 u	
The second	Isabel Mulero. Benito Jiménez Tello.	<i>"</i>	$\begin{array}{c} 0.50 \\ 0.50 \end{array}$	
- 111 <b>W</b> Filmon	Juan Jeraldo Jiménez. Juan Rodriguez.	<i>\t</i> \	0 50	
<b>»</b>	Mariano Valera. Una limosna.	R	1 3	
<b>&gt;</b>	Diego Pallarés Tudela. Soledad Mora	<i>»</i>	10 » 5 »	
		»	Se continue	
		(	Se continuo	ira.)

600 »

# Quinta sección.

Número 1.001.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE CARTAGENA

Don Eduardo Pérez Carratala, Administrador subalterno de Hacienda de este partido y Presidente de su Junta de Evaluación.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta ciudad y su término municipal correspondiente al actual ejercicio económico de 1891-92, queda de manifiesto en esta Administración por término de ocho dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar si se encuentran agraviados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza liquida imponible.

Cartagena 18 de Noviembre de 1891.—Eduardo Pérez Carratalá.

# Sexta sección.

Número 995.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Edicto.

Don Andrés Baquero Almansa, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sugetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribuyentes por débitos del pago de contribución territorial correspondiente al año económico 1887 á 88; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 9 de Diciembre y hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el núm. 4.º del artículo 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, son los que á continuación se insertan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería

de la provincia. Murcia 12 de Noviembre de 1891. ⇒V.° B.°: El Alcalde, Andrés Baquero. El Comisionado, José Ramirez.

Pts. Cts.

Número 14.128,—Doña María López Capel. Una casa en Santomera barrio Seco núm. 35; y linda L. Francisco Muñoz Alcaraz; M. calle de su situación; P. carril, y N. Gertrudis Abellan; siendo sus dueños hoy en la ac-

tualidad sus herederos; 

Número 14.203.—Don Ramón Marquina Jara.

Una casa en Santomera calle de Paco núm. 5; y linda L. José Saura Fernández; M. calle de su situación; P. Juan Prior, y N. Jaime Antón Rodriguez; siendo su dueña en la actualidad Basilia Campillo, viuda; valorada en. 700 » Número 13.877.—Don Julián Andúgar Soto.

Una casa en Santomera barrio Seco núm. 128; y linda L. Cosme García Campillo y otro; M. calle de su situación; P. Pedro Marquina Moratón, y N. Julián García Melgar; valorada en. . . . . . . 460 »

Número 13.938.—Don Juan Carrión Jiménez.

Una casa en Santomera barrio Seco núm. 13; que linda L. con tierras de Dolores Montesinos; M. calle de su situación; P. Francisco Jiménez Sánchez, y N. José Ruiz Diaz; siendo su dueña en la actualidad Josefa González Alcaraz; valorada en. . Número 13.729.—Don Cos-

me García Campillo. Una casa en Santomera barrio Seco núm. 117; que linda L. Aniceto Andúgar Soto; M. calle de su situación; P. Julián Andúgar Soto, y N. Julian Garcia Melgar; valorada en. Número 13.843.—Don Ginés

Martinez Torres. Una casa en Santomera barrio Seco; que linda L. Juan López Zapata; M. calle de su situación; P. carril, y N. Casto Campillo Martinez; valorada enaly santaraly sorbura ...

Número 13.855.— Herederos de Catalina López. Una y media tahulla tierra riego, tanda de Quinta en Santomera; que linda L. Sres. Zabálburu; M. don Joaquin Ayuste Ramirez; P. D. Enrique Guillamón, y N. José Sánchez Cascaies; valorada en. . . . 875 »

Número 13.692.—Don Antonio Tobar Martinez. Una casa en Santomera barrio Seco; que linda L. carril vecinal; M. José Laorden Pedreño; P. Francisco Abellan Pedre-

ño, y N. calle de su situación; valorada en. . 460 »

## Octava sección.

Número 1.004. JUZGADO DE 1." INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gaspar de la Peña y Rodriguez, Juez municipal de este distrito de San Juan en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Hace saber: Que dimanante de autos de jura instados por el Procurador Don Joaquin González contra Don Antonio Campillo Selva, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios efectos de establecimiento de ferreteria que fueron tasados por los peritos en mil doscientas sesenta y cuatro pesetas doce céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Pts. Cts. | Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total del aprecio, siendo preciso para hacerla, haber consignado el diez por ciento del mismo. Los repetidos efectos se hallan en poder del Depositario Don Eleuterio Nicolás, y los que vayan á interesarse en el remate, pueden acudir à la Escribania en las horas de audiencia para enterarse del détalle de los mismos y sus precios.

Dado en Murcia á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Gaspar de la Peña.—El Actuario, José Franco.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

### CONSTITUIDA PARA LA EXPLOTACION DE LA MINA «Reima del Cielo»

situada en termino de Lorca.

Por el presente y en cumplimiento del acuerdo de la junta general, se requiere al socio D. Juseppe Janini, para que dentro del término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, ingrese en la Tesoreria de esta Sociedad, situada plaza de Chacón num. 14, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que está adeudando por los repartos pasivos números 1 al 4 inclusive; apercibiéndole que de no hacer pago de dicha cantidad dentro del plazo señalado, se caducará la participación que obstenta en esta Empresa.

Murcia 12 de Noviembre de 1891. =El Presidente, Telesforo Crespo.

cnyas Secretarias ned lezens diado cumungolinmiento a lo que está prevenido sourcel pago de ammmcios de subastas y que som responsables al page de los maismos.

Pts. Cts.

CUMURÍ - L. L.	X7510ci	5000000
	2	50.
LORQUI, por la de consumos. 2	7	» .
MAZARRON, por la del 2.º lo-		
te de obras en la casa Ayun-		
tamiento 4	0	))
MOLINA, por la de una casa		
habitación del común de ve-		
선생님이 많아 있었다. 그 사람들은 살이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는데 없는데 없었다. 그렇게 없는데 없는데 없는데 없는데 없다면	5	))
ULEA, por la de pesos y medi-		
일을 지도 하다 있다. 하는데 하는데 보이고 보이고 보다 하는데	5	»
ULEA, por la de degüello de sa		SOME ALBORE
보통 경험 경험하다 사람들은 사람들은 사람들이 되었다면 하는 것이 없는데 하는데 하는데 하는데 되었다면 하는데 없었다.	5	053640000
ULEA, por la del servicio de	U	
alumbrado 1		
		British Showing
VILLANUEVA, por la de con-		
sumos á venta libre y exclu-	Viere i	
	2	<b>'</b> ))
VII.LANUEVA, por la de va-		
rios arbitrios	22	))
VILLANUEVA, por el anuncio		
sobre variación de un cami-		
no á instancia de varios ve-		gi i
cinos 1	0	» !

#### TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, La cruz blanca.—A las 9, A ti suspi-. mos.—A las 10, Calderón.—A las! 11, La caza del oso ó el tendero de comestibles.

### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: La Presentación de Nuestra Señora.

# VELA Y ALUMBRADO

Està hoy en las iglesias de la Merced y San Antolin.

# Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

# A LOS SECRETARIOS

## IMTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismola obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.